RESOLUCIÓN N. 065 DE 2026
(27 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-003-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ-BOYACA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que deben orientar igualmente la actividad contractual de las entidades estatales.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, las entidades públicas deben adelantar sus procesos contractuales con observancia de las disposiciones legales vigentes, garantizando la pluralidad de oferentes, la publicidad de las actuaciones y la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, el Municipio de Tutazá – Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y administrativas, debe propender por la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como por el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura destinada a garantizar el abastecimiento y distribución de agua potable a la población del municipio.

Que, conforme a los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se identificó la necesidad de adelantar la contratación de obras de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y las redes de distribución Los Colorados del Municipio de Tutazá – Boyacá, con el propósito de intervenir y mejorar las condiciones de funcionamiento de dicha infraestructura, contribuir a la continuidad y eficiencia del sistema de abastecimiento y distribución de agua potable y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio a la comunidad beneficiaria.

Que, en atención a la necesidad identificada, el Municipio de Tutazá elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos y los demás documentos requeridos para estructurar el proceso de contratación, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales necesarias para su desarrollo.

Que, el objeto del proceso contractual corresponde a: “CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ”, cuya ejecución permitirá realizar las actividades de

mantenimiento previstas en los documentos técnicos y en el presupuesto oficial elaborado por la Entidad.

Que, el valor estimado del proceso de contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($490.110.184,04) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el presupuesto oficial y los estudios de mercado que soportan el proceso.

Que, para respaldar presupuestalmente la contratación, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000289 del 30 de octubre de 2026, expedido para amparar los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones presupuestales establecidas por la Entidad.

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección abreviada corresponde, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía, en los términos establecidos en la ley y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su valor estimado y el presupuesto anual de la Entidad, se determinó que la modalidad procedente para adelantar la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que, los requisitos habilitantes, las condiciones de participación, los criterios de evaluación, las especificaciones técnicas, las reglas de presentación de ofertas, los factores de selección y demás condiciones del proceso fueron estructurados atendiendo las características del objeto contractual, el análisis del sector, la naturaleza de las actividades a ejecutar, el presupuesto oficial y los riesgos identificados por la Entidad.

Que, el Municipio de Tutazá elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y participación de los interesados en el proceso de selección.

Que, durante el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones formuladas por interesados en el proceso, las cuales fueron analizadas de manera individual, atendiendo su contenido, los fundamentos jurídicos, técnicos y económicos expuestos, así como las condiciones particulares del objeto contractual y los principios que rigen la contratación estatal.

Que, como resultado del análisis efectuado, el Municipio de Tutazá emitió respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, mediante documento debidamente motivado, en el cual se expusieron las consideraciones de la Entidad respecto de cada solicitud, determinando su procedencia o improcedencia y los fundamentos técnicos, jurídicos y contractuales que sustentaron las decisiones adoptadas.

Que, una vez surtida la etapa de publicidad del proyecto de pliego de condiciones y analizadas y respondidas las observaciones presentadas por los interesados, resulta procedente dar apertura formal al proceso de selección, expedir el acto administrativo correspondiente y publicar el pliego de condiciones definitivo, con el fin de permitir a los interesados conocer las reglas definitivas de participación y presentar sus ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, el proceso de selección se encuentra identificado con el número SAMC-MT-003-2026, y tiene por objeto el "*CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ*".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio invita a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso, formular recomendaciones, participar en las actuaciones públicas y ejercer las demás facultades reconocidas por la ley.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos previos para adelantar el proceso de selección, se hace necesario ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MT-003-2026, así como disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que integran el proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de Tutazá – Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MT-003-2026, cuyo objeto es "*CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ*", de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar y ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MT-003-2026, junto con sus anexos, formatos, estudios y documentos previos, análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto oficial, respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer que las etapas, actividades, fechas y términos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MT-003-2026 se desarrollarán de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, en el aviso y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, el cual deberá ser observado por los interesados, proponentes y por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($490.110.184,04) M/CTE, incluidos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el presupuesto oficial elaborado por la Entidad y los documentos que soportan el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La contratación objeto del presente proceso se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000289 del 30 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente del Municipio de Tutazá – Boyacá, conforme a la apropiación presupuestal destinada para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, ciudadanos y demás interesados para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, y puedan formular las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las etapas del proceso y consultar los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución, del pliego de condiciones definitivo y de los documentos que integran el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, garantizando el principio de publicidad y el acceso a la información por parte de los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Tutazá – Boyacá, o la dependencia que corresponda conforme a las competencias y funciones asignadas, adelantará las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma, los documentos del proceso, las disposiciones legales vigentes y los principios que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tutazá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS SAUL REYES ESTUPIÑAN
ALCALDE MUNICIPIO DE TUTAZÁ-BOYACÁ